



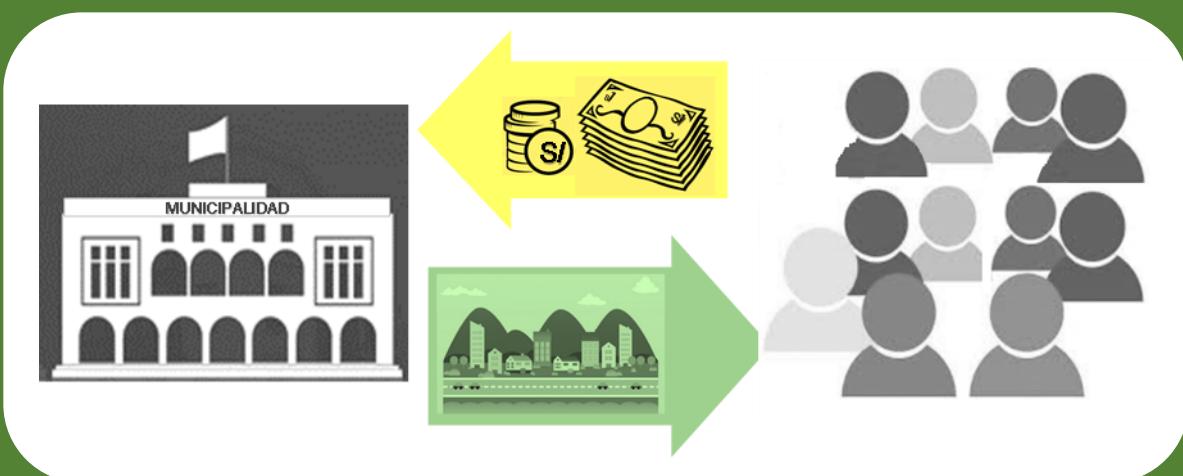
PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 18

“FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMUESTO PREDIAL”

MUNICIPALIDADES DE CIUDADES
PRINCIPALES TIPO A
(CPA)



Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2018

**GUÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA
META 18**

**“FORTALECIMIENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
DEL IMPUESTO PREDIAL”**

**MUNICIPALIDADES DE CIUDADES
PRINCIPALES TIPO A
(CPA)**



**Guía para el cumplimiento de la meta 18 del Programa de Incentivos
a la Mejora de la Gestión Municipal 2018**
“Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial”

David Alfredo Tuesta Cárdenas
Ministro de Economía y Finanzas

César Liendo Vidal
Viceministro de Economía

Marco Antonio Camacho Sandoval
Director General de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos

Responsable: Johnny Armando Egúsquiza de la Haza
Director de la Dirección de Tributación Subnacional

Elaboración de Contenidos
Equipo técnico de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos

Ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Política de Ingresos Públicos
Jr. Junín 319, Cercado de Lima, Lima - Perú
Teléfono: (511) 3115930 anexos 2367, 2368 y 2369
Correo electrónico: metapredial@mef.gob.pe

1 era. Edición
Lima - Perú, abril de 2018

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	1
1. ASPECTOS GENERALES	2
a. Objetivo.....	2
b. Ámbito de aplicación	2
c. Marco normativo	2
d. Beneficios del cumplimiento de la meta para la municipalidad	3
e. Fecha de cumplimiento de la meta.....	3
f. Responsable de la ATM.....	3
g. Acceso al SISMEPRE	4
2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 18.....	5
a. Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento	5
b. Descripción de actividades de la meta 18.....	6
c. Articulación de las actividades de la meta 18 con el SISMEPRE	20
d. Entidad responsable del proceso de evaluación	21
3. DIRECTORIO	22
4. ANEXO.....	23
5. FORMATOS	24
Formato 1: Declaración Jurada del Funcionario de la Administración Tributaria Municipal (DJAT)	24
Formato 2.1: Actividad 2 – FRAT (Secciones que se registran hasta el 31.07.2018)	25
Formato 2.2: Actividad 2 – ESAT (Secciones que se registran hasta el 31.07.2018.....	26
Formato 3.1: Actividad 2 – FRAT (Secciones que se registran hasta el 31.12.2018	27
Formato 3.2: Actividad 2 – ESAT (Secciones que se registran hasta el 31.12.2018.....	28
Formato 4: Actividad 3 – Modelo de Resolución de Alcaldía	29
6. PREGUNTAS FRECUENTES	30
7. SIGLAS Y ACRÓNIMOS	32
8. GLOSARIO	33
9. LISTA DE CHEQUEO DE ACTIVIDADES DE LA META 18	34

PRESENTACIÓN

La Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es el órgano encargado de evaluar, formular y proponer la política tributaria para simplificar, reestructurar y optimizar el sistema tributario y así contribuir con mejorar la recaudación de los diferentes niveles de gobierno. De ahí que, desde el Gobierno Nacional, esta Dirección General está encargada de brindar la estrategia de la asistencia técnica a las municipalidades, a fin de contribuir con la mejora de su recaudación de sus ingresos tributarios, respetando los principios constitucionales.

Como resultado del análisis del rendimiento de los impuestos municipales se observa que si bien la recaudación del Impuesto Predial mantiene una tendencia de crecimiento y es el concepto con la mayor participación en la recaudación entre los impuestos municipales, su rendimiento aún es inferior al promedio de los países de la región. Por ejemplo, en el año 2016 la recaudación del Impuesto Predial del Perú fue de 0,25% del PBI mientras que la recaudación del impuesto sobre la propiedad inmobiliaria de los países de Latinoamérica fue 0,37% del PBI.

En tal sentido, la DGPIP del MEF participa del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para el año 2018, con la meta 18: "Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial", orientada a lograr una mayor autosuficiencia fiscal en las municipalidades de ciudades principales tipo "A" (CPA), según la clasificación establecida en los procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 367-2017-EF, para otorgar mayor predictibilidad al financiamiento de sus necesidades que promuevan el desarrollo local.

Por lo expuesto, en el marco del PI 2018 se presenta la "Guía para el cumplimiento de la meta 18" que establece el marco metodológico y junto con el Instructivo sea una herramienta que brinde soporte a los funcionarios de las municipalidades clasificadas como CPA responsables de las tres actividades que conforman la citada meta.

**Dirección de Tributación Subnacional
Dirección General de Política de Ingresos Públicos
Ministerio de Economía y Finanzas**

1. ASPECTOS GENERALES

a. Objetivo

La presente Guía tiene por objetivo establecer las pautas, plazos y los procedimientos que deben seguir las municipalidades de **ciudades principales tipo “A” (CPA)** para el correcto cumplimiento de la meta 18 “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial” (en adelante meta 18); según lo establecido en el Instructivo.

b. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente Guía corresponde a las municipalidades clasificadas como CPA, según la clasificación establecida en el Decreto Supremo N° 367-2017-EF.

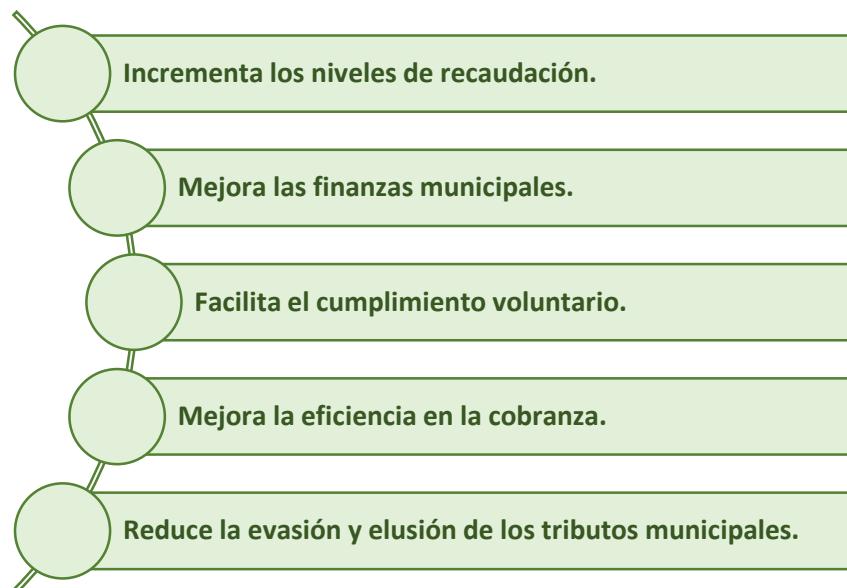
c. Marco normativo

El marco normativo de las Administraciones Tributarias Municipales para el cumplimiento de la meta 18 comprende los siguientes dispositivos:

-  Constitución Política del Perú.
-  Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
-  Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
-  Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
-  Decreto Legislativo N° 816, Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
-  Decreto Supremo N° 367-2017-EF, Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

d. Beneficios del cumplimiento de la meta para la municipalidad

La meta 18 brinda los siguientes beneficios a las municipalidades:



e. Fecha de cumplimiento de la meta

Las municipalidades clasificadas como CPA deben cumplir con la meta 18 hasta el 31 de diciembre de 2018.



IMPORTANTE

Existen actividades con plazos intermedios de cumplimiento: al 15 de mayo de 2018 y 31 de julio de 2018.

f. Responsable de la ATM

El responsable de la ATM es el funcionario de mayor jerarquía de la Administración Tributaria Municipal (ATM) o de la unidad orgánica que haga sus veces; quien a su vez es el responsable de la meta 18.

g. Acceso al SISMEPRE

El Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE) es la herramienta informática que el MEF pone a disposición de las municipalidades clasificadas como CPA para el registro de información necesaria para el cumplimiento de las Actividades requeridas en la meta 18 del PI 2018.

El enlace para el ingreso al SISMEPRE se encuentra disponible en la siguiente secuencia de accesos: www.mef.gob.pe - presupuesto público - incentivos para gobiernos locales y regionales - tipo de municipalidad - aplicativos y comunicados.

El usuario y contraseña para acceder al SISMEPRE deben ser solicitados por el responsable de la ATM al Usuario Responsable del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – Operaciones en Línea de su municipalidad. A tal efecto, el responsable de la ATM observará los procedimientos establecidos en cada municipalidad.

Ante el extravío, el cambio del responsable de la ATM, entre otros supuestos; deberá dirigirse directamente al Usuario Responsable del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – Operaciones en Línea de su municipalidad para la generación del usuario y contraseña. La DGPIP no remitirá usuarios o contraseñas por medios físicos o virtuales.

Es responsabilidad de los servidores de cada municipalidad, la creación del usuario y contraseña conforme con las indicaciones brindadas en la presente guía



IMPORTANTE

El usuario y contraseña de acceso al SISMEPRE tienen carácter confidencial y deben ser utilizados exclusivamente por el funcionario de mayor jerarquía de la ATM debido a que es considerado responsable del registro de la información en dicho sistema.

➤ Consideraciones:

1. Toda la información registrada debe ser consistente y veraz, toda vez que esta podrá ser pasible de verificación por parte de la DGPIP del MEF.

2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 18

a. Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento

Las actividades y el nivel de cumplimiento establecidos para la meta 18 son los siguientes:

CUADRO DE ACTIVIDADES Y NIVEL DE CUMPLIMIENTO			
ACTIVIDADES	ESPECIFICACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Actividad 1: Registro del Hipervínculo "Tributos Municipales" en el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE).	<p>Registrar la ruta del hipervínculo y del portal electrónico de la Municipalidad en el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE), el cual debe mostrar información del impuesto predial y de otro impuesto municipal o de arbitrios; a elección de la municipalidad. Por cada tributo seleccionado contará con los siguientes requerimientos mínimos, de acuerdo con la Guía para el cumplimiento de la meta:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Características de cada tributo. ii) Fechas de vencimiento, formas y lugares de pago de cada tributo para el ejercicio fiscal 2018. iii) Formatos y sus respectivos instructivos para la declaración y/o determinación de cada tributo. iv) Régimen de fraccionamiento de la deuda tributaria, solo en el caso que este incluya la deuda por impuesto predial. 	Registro de información en el SISMEPRE de la ruta del Hipervínculo "Tributos Municipales" y del portal electrónico de la municipalidad hasta el 15 de mayo de 2018, el cual debe contener todos los requerimientos mínimos solicitados (1).	15
Actividad 2: Registro completo de la "Ficha de Relevamiento de la Administración Tributaria Municipal (FRAT)" y las "Estadísticas de la Administración Tributaria Municipal (ESAT)" en el SISMEPRE.	<p>Completar la información de la FRAT y las ESAT al 30 de junio de 2018, sobre la gestión tributaria y recaudación en el SISMEPRE, según la Guía para el cumplimiento de la meta.</p> <p>Completar la información de la FRAT y las ESAT al 31 de diciembre de 2018, sobre la gestión tributaria, recaudación, registro, determinación y notificación de la deuda en el SISMEPRE, según la Guía para el cumplimiento de la meta.</p>	<p>Registro de información de la FRAT y las ESAT en el SISMEPRE hasta el 31 de julio de 2018.</p> <p>Registro de información de la FRAT y las ESAT en el SISMEPRE hasta el 31 de diciembre de 2018.</p>	35
Actividad 3: Efectividad corriente neta del impuesto predial en un porcentaje determinado.	<p>i. Aprobar mediante Resolución de Alcaldía, según la Guía para el cumplimiento de la meta, la siguiente información por concepto de impuesto predial:</p> <p>Del año 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Montos de emisión inicial total y emisión inicial de contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 (con y sin deducción de 50 UIT). - Montos de la recaudación corriente total y recaudación corriente de contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490. <p>Del año 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Montos de emisión inicial total y emisión inicial de contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 (con y sin deducción de 50 UIT). - Montos de la recaudación corriente total y recaudación corriente de contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 obtenida del 1 de enero al 30 de junio de 2018. <p>ii. Registrar información para el cálculo de la efectividad corriente neta del impuesto predial y cumplir con el porcentaje determinado en el anexo adjunto.</p> <p>Efectividad corriente-neta (2): Relación entre la recaudación predial neta del año corriente sobre la emisión inicial anual neta del impuesto predial del mismo año.</p>	<p>Resolución de Alcaldía remitida hasta el 31 de julio de 2018 al correo electrónico: meta18_actividad3@mef.gob.pe.</p>	50
PUNTAJE MÍNIMO PARA CUMPLIR LA META			80 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			100 PUNTOS

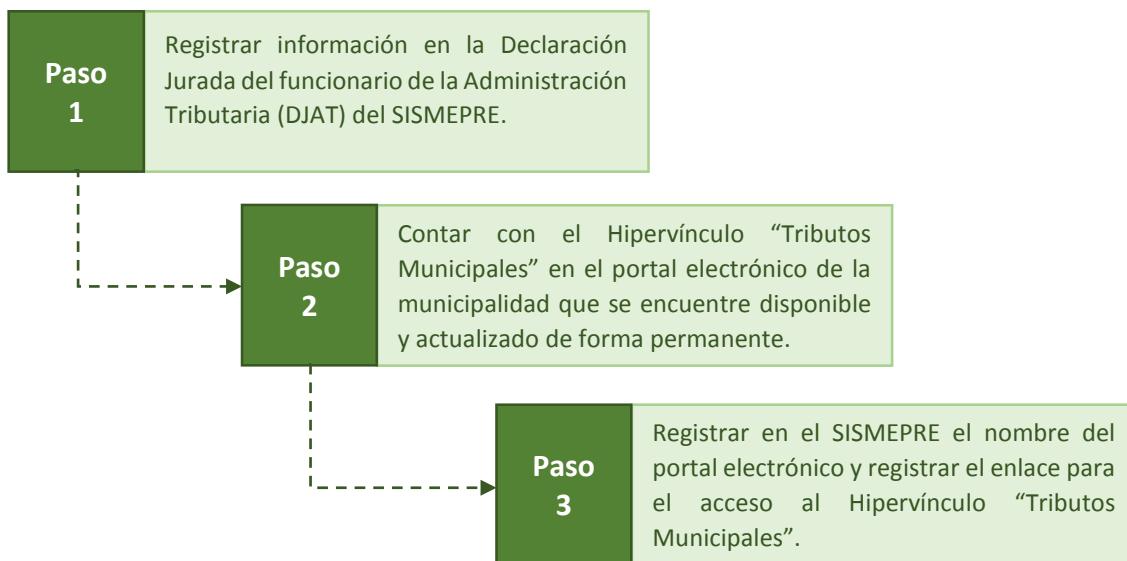
- (1) La Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) del MEF verificará la información contenida en el Hipervínculo "Tributos Municipales" del portal electrónico de la municipalidad.
- (2) El cálculo de la efectividad corriente-neta, que deduce el efecto de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, seguirá el procedimiento señalado en la Guía para el cumplimiento de la meta.

b. Descripción de actividades de la meta 18

Las actividades de la meta 18 que la municipalidad puede seleccionar para obtener 80 puntos, puntaje mínimo requerido para el cumplimiento de la meta, son las siguientes:

Actividad 1: Registro del Hipervínculo "Tributos Municipales" en el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE).

➤ Pasos a seguir:



Paso 1: El responsable de la ATM debe registrar toda la información requerida en el formulario de la Declaración Jurada del Funcionario de la Administración Tributaria Municipal (DJAT), antes de cualquier registro de información en el SISMEPRE, debiendo garantizar que sea consistente y se encuentre debidamente sustentada.



IMPORTANTE

El responsable de la ATM necesariamente debe completar la DJAT antes de cualquier registro de información.

Formulario DJAT: Declaración Jurada del Funcionario de la Administración Tributaria Municipal

La información requerida en la DJAT es la siguiente:

- Cargo: Denominación del cargo
- Primer apellido o apellido paterno
- Segundo apellido o apellido materno
- Nombre(s)
- N° de Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Teléfono Móvil 1 / Teléfono Móvil 2 (opcional)
- Correo electrónico 1 / Correo electrónico 2 (opcional)
- Número de Resolución de Alcaldía de designación
- Fecha de la Resolución de Alcaldía de designación
- Teléfono fijo: Código de ciudad / Número telefónico / Anexo

Esta información permitirá generar el formulario de la “DJAT: Declaración Jurada del Funcionario de la Administración Tributaria Municipal” (ver Formato 1).



IMPORTANTE

La información requerida en la DJAT corresponde al funcionario de mayor jerarquía de la ATM al momento del registro y debe completarse hasta las 23:59 horas del martes 15 de mayo de 2018.

- Paso 2:** La municipalidad debe contar con el Hipervínculo "Tributos Municipales" en su portal electrónico, que se encuentre disponible y actualizado de forma permanente; el mismo que por cada tributo seleccionado deberá contener los siguientes requerimientos mínimos, de acuerdo con la Guía para el cumplimiento de la meta:
- i) Características de cada tributo.
 - ii) Fechas de vencimiento, formas y lugares de pago de cada tributo para el ejercicio fiscal 2018.
 - iii) Formatos y sus respectivos instructivos para la declaración y/o determinación de cada tributo.
 - iv) Régimen de fraccionamiento de deuda tributaria, solo en el caso que este incluya la deuda por Impuesto Predial.

- Paso 3:** El responsable de la ATM debe registrar en el SISMEPRE:
- La ruta de acceso al portal electrónico de la municipalidad.
 - El enlace para el acceso al Hipervínculo “Tributos Municipales” que deberá contener los requerimientos mínimos señalados en el punto anterior.



IMPORTANTE

La actividad 1 solo incluye requerimientos mínimos que debe contener el Hipervínculo “Tributos Municipales”. Las municipalidades pueden incorporar más información y/o funcionalidades que faciliten a sus contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones vinculadas al Impuesto Predial.

➤ Consideraciones:

- El portal electrónico de la municipalidad debe mostrar el Hipervínculo “Tributos Municipales” en un lugar visible de manera que sea de fácil acceso para el contribuyente.
- Si la municipalidad cuenta con una Administración Tributaria Municipal (ATM) semiautónoma¹, el portal electrónico de la municipalidad debe mostrar el Hipervínculo “Tributos Municipales”, el cual contará con la información solicitada, o podrá enlazar al portal electrónico de la ATM respectiva, en el que se aloja y se despliega finalmente la información para el contribuyente con dichas consideraciones.
- El Hipervínculo “Tributos Municipales” debe estar operativo y debe contener información permanente, consistente y actualizada; de acuerdo con los dispositivos legales que regulan el Impuesto Predial y el otro tributo seleccionado para la información en el hipervínculo.

➤ Medio de verificación:

Registro de la información en el SISMEPRE referida a la ruta del Hipervínculo “Tributos Municipales” y del portal electrónico de la municipalidad hasta el 15 de mayo de 2018, el cual deberá contener los requerimientos mínimos solicitados.



IMPORTANTE

La DGPIP del MEF podrá solicitar a las municipalidades clasificadas como CPA, información sustentadora con la finalidad de validar la información que estas brinden por el cumplimiento de la meta 18.

¹ Como en el caso del Servicio de Administración Tributaria (SAT), Centro de Gestión Tributaria (CGT) u otros.

Actividad 2: Registro completo de la "Ficha de Relevamiento de la Administración Tributaria Municipal (FRAT)" y las "Estadísticas de la Administración Tributaria Municipal" (ESAT) en el SISMEPRE.

➤ **Pasos a seguir:**

Primer registro de información hasta el 31 de julio de 2018



Paso 1: El responsable de la ATM debe registrar y/o validar toda la información requerida en la Declaración Jurada del Funcionario de la Administración Tributaria Municipal (DJAT), antes del registro de información de la FRAT y las ESAT en el SISMEPRE hasta el 31 de julio de 2018, debiendo garantizar que sea consistente y se encuentre debidamente sustentada.

Formulario DJAT: Declaración Jurada del Funcionario de la Administración Tributaria Municipal



IMPORTANTE

El responsable de la ATM necesariamente debe completar la DJAT antes de cualquier registro de la información.

La información requerida en la DJAT es la siguiente:

- Cargo: Denominación del cargo
- Primer apellido o apellido paterno
- Segundo apellido o apellido materno
- Nombre(s)
- N° de Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Teléfono Móvil 1 / Teléfono Móvil 2 (opcional)
- Correo electrónico 1 / Correo electrónico 2 (opcional)
- Número de Resolución de Alcaldía de designación
- Fecha de la Resolución de Alcaldía de designación
- Teléfono fijo: Código de ciudad / Número telefónico / Anexo

Esta información permitirá generar el formulario de la “DJAT: Declaración Jurada del Funcionario de la Administración Tributaria Municipal” (ver Formato 1).



IMPORTANTE

La información requerida en la DJAT corresponde al funcionario de mayor jerarquía de la ATM al momento del registro y debe completarse hasta las 23:59 horas del martes 31 de julio de 2018.

Paso 2: El responsable de la ATM debe completar en el SISMEPRE la información al 30 de junio de 2018 en la “Ficha de Relevamiento de la ATM” (FRAT) y las “Estadísticas de la Administración Tributaria Municipal” (ESAT) sobre la gestión tributaria y recaudación.

El vencimiento del plazo para efectuar el registro de información es el 31 de julio de 2018.

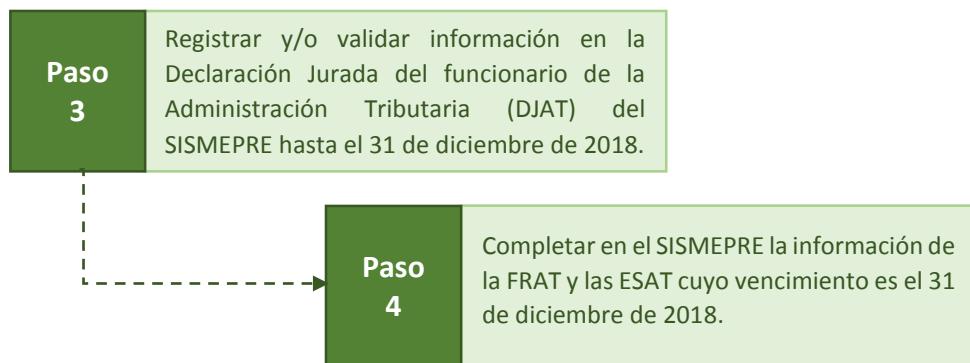
La FRAT (ver Formato 2.1) comprende información referida a los siguientes aspectos que deberá ser completada obligatoriamente en todos sus campos en el SISMEPRE:

- I. Información de gestión tributaria (del 1 de enero al 30 de junio de 2018)
 - 1A. Sobre el servicio de atención al contribuyente del Impuesto Predial (del 1 de enero al 30 de junio de 2018)
 - 1B. Indicadores de gestión que emplean (del 1 de enero al 30 de junio de 2018)
 - 1C. Información sobre el registro y la determinación de la deuda

Las ESAT (ver Formato 2.2) comprenden información referida a los siguientes aspectos que deberá ser completada obligatoriamente en todos sus campos en el SISMEPRE:

- 2A. Información sobre la emisión inicial total del Impuesto Predial (considerar la emisión anual de inicio de periodo)
- 2B. Información sobre la recaudación del Impuesto Predial
- 2C. Información sobre el efecto de la Ley N° 30490 - Ley de la persona adulta mayor (solo incluye información del segmento de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490)

Segundo registro de información hasta el 31 de diciembre de 2018



Paso 3: El responsable de la ATM debe registrar y/o validar –hasta el 31 de diciembre de 2018- toda la información requerida en la Declaración Jurada del Funcionario de la Administración Tributaria Municipal (DJAT), antes del registro de información de la FRAT y las ESAT en el SISMEPRE, debiendo garantizar que sea consistente y se encuentre debidamente sustentada.

Declaración Jurada del Funcionario de la Administración Tributaria Municipal (DJAT):

La información requerida en la DJAT es la siguiente:

- Cargo: Denominación del cargo
- Primer apellido o apellido paterno
- Segundo apellido o apellido materno
- Nombre(s)
- N° de Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Teléfono Móvil 1 / Teléfono Móvil 2 (opcional)
- Correo electrónico 1 / Correo electrónico 2 (opcional)
- Número de Resolución de Alcaldía de designación
- Fecha de la Resolución de Alcaldía de designación
- Teléfono fijo: Código de ciudad / Número telefónico / Anexo

Paso 4: El responsable de la ATM debe completar en el SISMEPRE la información al 31 de diciembre de 2018 en la “Ficha de Relevamiento de la ATM” (FRAT) y las “Estadísticas de la Administración Tributaria Municipal” (ESAT) sobre la gestión tributaria y recaudación, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2018:

La FRAT (ver Formato 3.1) comprende información referida a los siguientes aspectos que deberá ser completada obligatoriamente en todos sus campos en el SISMEPRE:

- 1D. Información sobre notificaciones (del 1 de enero al 30 de junio de 2018)
- 1E. Aspectos de la administración y gestión del Impuesto Predial (del 1 de enero al 30 de junio de 2018)

Las ESAT (ver Formato 3.2) comprenden información referida a los siguientes aspectos que deberá ser completada obligatoriamente en todos sus campos en el SISMEPRE:

- 2B. Información sobre la recaudación del Impuesto Predial
- 2C. Información sobre el efecto de la Ley N° 30490 - Ley de la persona adulta mayor (solo incluye información del segmento de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490)
- 2D. Información sobre saldos por cobrar del monto insoluto del Impuesto Predial (al 31 de diciembre de 2017)

➤ **Consideraciones:**

En la información registrada por las municipalidades clasificadas como CPA en los formularios FRAT y ESAT del SISMEPRE para el cumplimiento de la Actividad 2, la DGPIP evaluará lo siguiente:

- Que la información en el SISMEPRE haya sido registrada dentro de los plazos establecidos en el Instructivo y en la presente Guía.
- Que la totalidad de los campos contengan información.
- Que todas las preguntas sean respondidas.

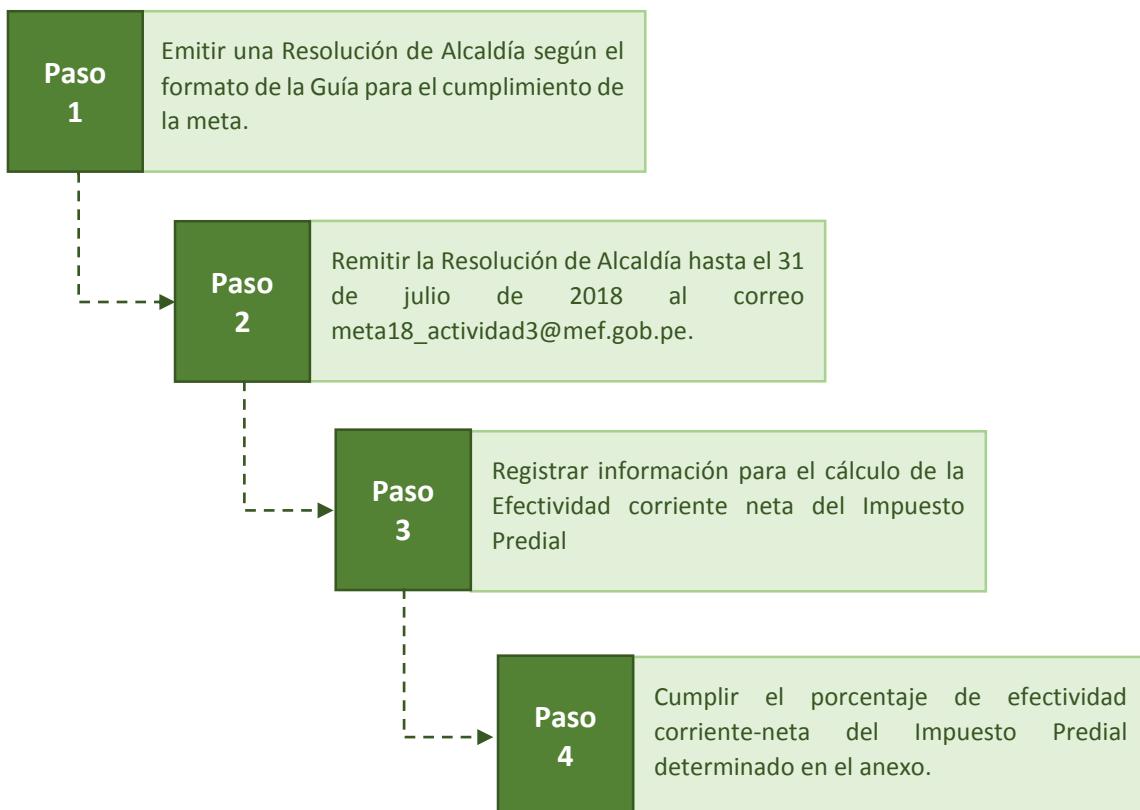
➤ **Medio de verificación:**

La información de los formularios FRAT y ESAT registrada en el SISMEPRE según su fecha máxima de cumplimiento:

Formulario	Fecha máxima de cumplimiento:	
	31/07/2018	31/12/2018
FRAT	Secciones: I, 1A, 1B, 1C	Secciones: 1D, 1E
ESAT	Secciones: 2A, 2B, 2C	Secciones: 2B, 2C, 2D

Actividad 3: Efectividad corriente neta del Impuesto Predial en un porcentaje determinado.

➤ Pasos a Seguir:



Paso 1: La municipalidad debe aprobar mediante Resolución de Alcaldía, según la Guía (ver Formato 4), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades², a fin de indicar en este documento la siguiente información:

² Ley N° 27972, Artículo 20.- Atribuciones del alcalde. Son atribuciones del alcalde (...) 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Año 2017:

- Monto de emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2017³
- Monto de emisión inicial por concepto de Impuesto Predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2017 sin deducción de 50 UIT⁴
- Monto de emisión inicial por concepto de Impuesto Predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2017 con deducción de 50 UIT⁴
- Monto de recaudación corriente total por concepto de Impuesto Predial del año 2017⁴
- Monto de recaudación corriente por concepto de Impuesto Predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2017⁴

Año 2018:

- Monto de emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2018³
- Monto de emisión inicial por concepto de Impuesto Predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2018 sin deducción de 50 UIT⁵
- Monto de emisión inicial por concepto de Impuesto Predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2018 con deducción de 50 UIT⁵
- Monto de recaudación corriente total por concepto de Impuesto Predial del año 2018⁵
- Monto de recaudación corriente por concepto de Impuesto Predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2018⁵

Paso 2: El funcionario de mayor jerarquía de la Administración Tributaria Municipal (ATM) o de la unidad orgánica que haga sus veces remitirá desde un correo institucional la Resolución de Alcaldía (RA) digitalizada, documento que deberá remitirse al correo electrónico **meta18_actividad3@mef.gob.pe** hasta el 31 de julio de 2018.

³ Importe insoluto que se ha emitido en la cartilla anual de liquidación de tributos (cuponera), por concepto de Impuesto Predial.

Solo en el caso del segmento de los contribuyentes afectos al Impuesto Predial acogidos al beneficio de la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor los adultos mayores, se debe considerar el monto inicialmente determinado que no considera la deducción de 50 UIT que se aplica a la base imponible. No incluye el monto por concepto de derecho de emisión.

⁴ Información al 31 de diciembre de 2017.

⁵ Información al 30 de junio de 2018.



IMPORTANTE

El correo electrónico meta18_actividad3@mef.gob.pe servirá exclusivamente de repositorio de las Resoluciones de Alcaldía remitidas por la actividad 3 de la meta 18 del PI 2018.

A través de dicha dirección de correo electrónico no se atenderán consultas de las municipalidades.

La DGPIP del MEF considerará como válida la información de la última RA recibida por medio virtual hasta el 31 de julio de 2018 a las 23:59 horas.

Instrucciones para la digitalización de la RA:

Antes de digitalizar la RA deberá tener en consideración las siguientes especificaciones:

- La RA debe ser legible (letras, números y sellos).
- Escanear a partir del documento original.
- Utilizar una resolución⁶ adecuada para que se vea claramente el contenido del documento.
- El documento deberá digitalizarse en formato JPG o PDF. No se aceptará mensajes con enlaces a archivos guardados en espacios de almacenamiento virtualizados (en la nube); tales como Dropbox, Google Drive, Onedrive, entre otros.
- Cuando la RA tenga información en el reverso o en más de un folio, se digitalizará toda la RA en un solo archivo.
- Los archivos resultantes de la digitalización serán nombrados como se indica a continuación sin dejar espacios:
 - o Para municipalidades distritales: MD_Distrito.extensión
 - o Para municipalidades provinciales: MP_Provincia.extensión
 - o En el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima: MM_Lima.extensión

Paso 3: Registrar información para el cálculo de la efectividad corriente neta del Impuesto Predial.

Para el cálculo de la Efectividad corriente-neta de los años 2017 y 2018 se utilizará la información de la Resolución de Alcaldía y la registrada en el SISMEPRE al 31 de diciembre de 2018, tal como se detalla en la siguiente sección "Fórmulas para calcular la efectividad corriente-neta de los años 2017 y 2018".

⁶ Entiéndase puntos por pulgada (ppp) o *dots per inch* (dpis).

Paso 4: Cumplir el porcentaje de Efectividad corriente-neta del Impuesto Predial determinado en el Anexo.

Los porcentajes de efectividad han sido expresados en el Anexo, a través de una función lineal, de manera que el incremento de la efectividad corriente-neta exigida sea inversamente proporcional a la efectividad corriente-neta del año anterior.

La Efectividad corriente-neta del año 2017 debe redondearse en porcentaje sin decimales y la meta de Efectividad corriente-neta 2018 debe redondearse en porcentaje a un decimal.



EJEMPLO

- Si la efectividad corriente-neta calculada para el año 2017 fue de 80,15%, esta se redondea a 80% y, por lo tanto, según el Anexo la meta de efectividad corriente-neta para el año 2018 será de 82,9%.
- Si la efectividad corriente-neta calculada para el año 2017 fue de 80,89%, esta se redondea a 81% y, por lo tanto, según el Anexo la meta de efectividad corriente-neta para el año 2018 será de 83,8%.



IMPORTANTE

Para la verificación de la efectividad corriente-neta solo se tomará en cuenta el monto insoluto correspondiente a la recaudación corriente del Impuesto Predial. No se considerarán intereses, ajustes u otros conceptos.

➤ **Fórmulas para calcular la efectividad corriente-neta de los años 2017 y 2018:**

Las fórmulas para calcular la efectividad corriente neta de los años 2017 y 2018 son las siguientes:

Efectividad corriente-neta del año 2017

En el marco de la meta 22 del PI 2017, la fórmula para calcular la Efectividad corriente neta del año 2017 es:

$$\text{Efectividad Corriente Neta}_{2017} = \frac{\frac{\text{Recaudación corriente total de la emisión inicial}_{2017}}{\text{Emisión inicial total}_{2017}} - \frac{\text{Recaudación corriente del segmento de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490}_{2017}}{\text{Emisión inicial (sin deducción) del segmento de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490}_{2017}}}{\frac{\text{Emisión inicial (sin deducción) del segmento de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490}_{2017}}{\text{Emisión inicial total}_{2017}}}$$

Efectividad corriente-neta del año 2018

El porcentaje de Efectividad corriente-neta del Impuesto Predial se calculará de la siguiente manera:

$$\text{Efectividad Corriente Neta (ECN)}_{2018} = \frac{\text{Recaudación de la emisión}_{2018}}{\text{Emisión inicial neta}_{2018}} \quad (1)$$

donde:

$$\text{Recaudación de la emisión}_{2018} = \text{Recaudación corriente total}_{2018} \quad (2)$$

$$\text{Emisión inicial neta}_{2018} = \frac{\text{Emisión inicial total}_{2018}}{\text{Beneficio del acogimiento a la Ley N° 30490}_{2018}} - \frac{\text{Beneficio del acogimiento a la Ley N° 30490}_{2018}}{\text{Emisión inicial (sin deducción) del segmento de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490}_{2018}} \quad (3)$$

$$\text{Beneficio del acogimiento a la Ley N° 30490}_{2018} = \frac{\text{Emisión inicial (sin deducción) del segmento de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490}_{2018}}{\text{Emisión inicial (con deducción) del segmento de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490}_{2018}} \quad (4)$$

Reemplazando (2), (3) y (4) en (1):

$$ECN_{2018} = \frac{\text{Recaudación corriente total}_{2018}}{\frac{\text{Emisión inicial total}_{2018}}{\left(\frac{\text{Emisión inicial (sin deducción) del segmento de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490}_{2018}}{\text{Emisión inicial (con deducción) del segmento de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490}_{2018}} \right)}}$$



IMPORTANTE

La aplicación de esta fórmula solo incluye el efecto de la modificación incorporada en la Ley de Tributación Municipal por la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor. No incluye el impacto de otros eventos que puedan ocurrir durante el periodo tributario.

Las fuentes de información para calcular las dos fórmulas que servirán para determinar los porcentajes de Efectividad corriente neta del Anexo son las siguientes:

Año	Concepto	Resolución de Alcaldía del PI 2018	Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE): ESAT al 31/12/2018
2017	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2017 ⁷	✓	
	Emisión inicial por concepto de Impuesto Predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2017 sin deducción de 50 UIT ⁸	✓	
	Emisión inicial por concepto de Impuesto Predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2017 con deducción de 50 UIT ⁸	✓	
	Recaudación corriente total por concepto de Impuesto Predial del año 2017 ⁸	✓	
	Recaudación corriente por concepto de Impuesto Predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2017 ⁸	✓	
2018	Emisión inicial total por concepto de Impuesto Predial del año 2018 ⁷	✓	
	Emisión inicial por concepto de Impuesto Predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2018 sin deducción de 50 UIT ⁹		✓
	Emisión inicial por concepto de Impuesto Predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2018 con deducción de 50 UIT ⁹		✓
	Recaudación corriente total por concepto de Impuesto Predial del año 2018 ⁹		✓
	Recaudación corriente por concepto de Impuesto Predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2018 ⁹		✓

⁷ Importe insoluto que se ha emitido en la cartilla anual de liquidación de tributos (cuponera), por concepto de Impuesto Predial.

Solo en el caso del segmento de los contribuyentes afectos al Impuesto Predial acogidos al beneficio de la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor los adultos mayores, se debe considerar el monto inicialmente determinado que no considera la deducción de 50 UIT que se aplica a la base imponible. No incluye el monto por concepto de derecho de emisión.

⁸ Información al 31 de diciembre de 2017.

⁹ Información al 31 de diciembre de 2018.



IMPORTANTE

La información consignada en la Resolución de Alcaldía (actividad 3) será complementada con la información registrada en las ESAT del SISMEPRE (actividad 2) para el cálculo de los porcentajes de Efectividad corriente-neta de los años 2017 y 2018, según los mecanismos y plazos establecidos en el Instructivo y la Guía para el cumplimiento de la meta 18.

La información de las ESAT del SISMEPRE con vencimiento al 31 de julio de 2017 permitirá a la municipalidad evaluar el alcance (avance parcial) de los porcentajes de Efectividad corriente-neta que forman parte de la meta 18.

➤ **Medio de Verificación:**

1. Resolución de Alcaldía remitida hasta el 31 de julio de 2018 al correo electrónico: meta 18_actividad3@mef.gob.pe
2. Registro de información en el SISMEPRE, según criterios y cronograma de la Guía para el cumplimiento de la meta, con vencimiento al 31 de diciembre de 2018.

c. Articulación de las actividades de la meta 18 con el SISMEPRE

Actividad	Descripción de la actividad	¿Utiliza el SISMEPRE?	SISMEPRE										Fecha máxima de cumplimiento de la actividad	Puntaje		
			DIAT	FRAT					ESAT			HIPER-VÍNCULO				
				I	1A	1B	1C	1D	1E	2A	2B	2C	2D			
Actividad 1: Registro del Hipervínculo "Tributos Municipales" en el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE).	Registrar la ruta del hipervínculo y del portal electrónico de la Municipalidad en el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE), el cual debe mostrar información del impuesto predial y de otro impuesto municipal o de arbitrios; a elección de la municipalidad. Por cada tributo seleccionado contará con requerimientos mínimos, de acuerdo con la Guía para el cumplimiento de la meta.	Sí	X										X	15/05/2018	15	
Actividad 2: Registro completo de la "Ficha de Relevamiento de la Administración Tributaria Municipal (FRAT) y las "Estadísticas de la Administración Tributaria Municipal" (ESAT) en el SISMEPRE.	Completar la información de la FRAT y las ESAT al 30 de junio de 2018, sobre la gestión tributaria y recaudación en el SISMEPRE; según la Guía para el cumplimiento de la meta.	Sí	X	X	X	X	X			X	X	X		31/07/2018	35	
	Completar la información de la FRAT y las ESAT al 31 de diciembre de 2018, sobre la gestión tributaria, recaudación, registro, determinación y notificación de la deuda en el SISMEPRE; según la Guía para el cumplimiento de la meta.	Sí	X					X	X	X	X	X		31/12/2018		
Actividad 3: Efectividad corriente-neta del Impuesto Predial en un porcentaje determinado.	Aprobar mediante Resolución de Alcaldía, según la Guía para el cumplimiento de la meta, información por concepto de impuesto predial de los años 2017 y 2018.	No												31/07/2018	50	
	Registrar información para el cálculo de la efectividad corriente neta del Impuesto Predial.	Sí								X	X			31/12/2018		
	Cumplir con el porcentaje determinado en el anexo.	No												31/12/2018		

Leyenda

DIAT	: Declaración Jurada del Funcionario de la Administración Tributaria Municipal
FRAT	: Ficha de Relevamiento de la Administración Tributaria Municipal
FRAT-I	: Información de gestión tributaria
FRAT-1A	: Sobre el servicio de atención al contribuyente del Impuesto Predial
FRAT-1B	: Indicadores de gestión que emplean
FRAT-1C	: Información sobre el registro y la determinación de la deuda
FRAT-1D	: Información sobre notificaciones
FRAT-1E	: Aspectos de la administración y gestión del Impuesto Predial
ESAT	: Estadísticas de la Administración Tributaria Municipal
ESAT-2A	: Información sobre la emisión inicial total del Impuesto Predial
ESAT-2B	: Información sobre la recaudación del Impuesto Predial
ESAT-2C	: Información sobre el efecto de la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor
ESAT-2D	: Información sobre saldos por cobrar del monto insoluto del Impuesto Predial

d. Entidad responsable del proceso de evaluación

La DGPIP del MEF efectuará el seguimiento de las tres (3) actividades que componen la meta 18 y, luego de las respectivas verificaciones y validaciones, remitirá a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF los resultados de la evaluación del cumplimiento de la meta de cada municipalidad con el puntaje alcanzado por actividad.



IMPORTANTE

Una mayor cantidad de actividades de la meta 18 cumplidas permitirá obtener un mayor puntaje total, por lo tanto, alcanzar una mejor ubicación en el “Ranking de cumplimiento de las metas del PI 2018”.

3. DIRECTORIO

Responsable	Correo	Teléfono
Johnny Armando Egúsquiza de la Haza	metapredial@mef.gob.pe	311 5930 Anexos: 2367, 2368 y 2369



IMPORTANTE

La DGPIP pone a disposición de las municipalidades clasificadas como CPA los siguientes canales de atención de consultas:

Correo : metapredial@mef.gob.pe
Teléfono : (01) 311 5930 anexos 2367, 2368 y 2369.



IMPORTANTE

Recomendaciones para el envío de mensajes al correo electrónico metapredial@mef.gob.pe:

- En el asunto consignar:
Meta 18-Acitivity <número de la actividad de consulta>: <Nombre de la municipalidad>
- El remitente deberá consignar la siguiente identificación en el mensaje:
 - Apellidos y nombres
 - Cargo que ocupa en la municipalidad
 - Nombre de la municipalidad
 - Teléfono de contacto
- Captura de pantalla, en caso que la comunicación esté referida al SISMEPRE.

4. ANEXO

Anexo: Actividad 3 – Efectividad Corriente Neta del Impuesto Predial en un porcentaje determinado

Efectividad Corriente Neta 2017	Efectividad Corriente Neta 2018	Efectividad Corriente Neta 2017	Efectividad Corriente Neta 2018
Hasta 20%	32,7%	61%	67,0%
21%	33,5%	62%	67,9%
22%	34,4%	63%	68,7%
23%	35,2%	64%	69,5%
24%	36,0%	65%	70,4%
25%	36,9%	66%	71,2%
26%	37,7%	67%	72,0%
27%	38,6%	68%	72,9%
28%	39,4%	69%	73,7%
29%	40,2%	70%	74,6%
30%	41,1%	71%	75,4%
31%	41,9%	72%	76,2%
32%	42,7%	73%	77,1%
33%	43,6%	74%	77,9%
34%	44,4%	75%	78,7%
35%	45,3%	76%	79,6%
36%	46,1%	77%	80,4%
37%	46,9%	78%	81,3%
38%	47,8%	79%	82,1%
39%	48,6%	80%	82,9%
40%	49,4%	81%	83,8%
41%	50,3%	82%	84,6%
42%	51,1%	83%	85,4%
43%	52,0%	84%	86,3%
44%	52,8%	85%	87,1%
45%	53,6%	86%	88,0%
46%	54,5%	87%	88,8%
47%	55,3%	88%	89,6%
48%	56,1%	89%	90,5%
49%	57,0%	90%	91,3%
50%	57,8%	91%	92,1%
51%	58,6%	92%	93,0%
52%	59,5%	93%	93,8%
53%	60,3%	94%	94,6%
54%	61,2%	95%	95,5%
55%	62,0%	96%	96,3%
56%	62,8%	97%	97,2%
57%	63,7%	98%	98,0%
58%	64,5%	99%	99,0%
59%	65,3%	100%	100,0%
60%	66,2%		

Nota: La efectividad corriente-neta del año 2017 se redondea en porcentajes sin decimales y la meta de efectividad corriente-neta 2018 se redondea en porcentaje a un decimal.

5. FORMATOS

Formato 1: Declaración Jurada del Funcionario de la Administración Tributaria Municipal (DJAT)

DJAT: DECLARACIÓN JURADA DEL FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL

Declaro que la información proporcionada en el SISMEPRE para el cumplimiento de la meta 18: “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial” corresponde a la verdad y se sustenta en la información de los registros y archivos de la municipalidad.

Declaro conocer que el Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra facultado a verificar el contenido de la presente Declaración Jurada, así como de la documentación sustentadora y que, en cualquier caso de falsedad, es de aplicación –en lo pertinente- lo dispuesto en el artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

DATOS DEL FUNCIONARIO:

Nombres y apellidos:	<Nombres/primer apellido, segundo apellido>		
DNI N°:	<Número de DNI>	Cargo:	<Cargo del funcionario designado>
N° Resolución de designación:	<Número de R.A.>	Fecha de Resolución de designación	<Fecha de R.A.>

Numeral 33.3 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, “*En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*”

Numeral 33.4 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, “*(...) la relación de administrados que hubieren presentado declaraciones, información o documentos falsos o fraudulentos al amparo de procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa, es publicada trimestralmente por la Central de Riesgo Administrativo, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros (...).*”

Formato 2.1: Actividad 2 – FRAT (Secciones que se registran hasta el 31.07.2018)

FRAT: FICHA DE RELEVAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (SECCIONES: I, 1A, 1B, 1C)									
FRAT: FICHA DE RELEVAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL									
<p>[Mensaje]: Recuerde que sus respuestas nos permiten conocer como viene funcionando su Administración Tributaria Municipal.</p>									
I. INFORMACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Del 1 de enero al 30 de junio de 2018)									
<p>1. Efectúa la emisión de cuponeras (cartillas de liquidación del Impuesto Predial): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><Validación: cuando C1 es Sí, ir a C1A y C1B></p>									
1A	DÍA	MES	AÑO	EN PROCESO	1B	DÍA	MES	AÑO	EN PROCESO
Fecha de inicio de notificación:					Fecha de término de notificación:				
<p>2. Se han emitido valores tributarios (OP / RD) por Impuesto Predial por un importe insoluto de: <input type="checkbox"/> S/ <input type="checkbox"/> soles.</p> <p>3. Se han notificado valores tributarios (OP / RD) por Impuesto Predial por un importe insoluto de: <input type="checkbox"/> S/ <input type="checkbox"/> soles.</p> <p>4. Se ha trasladado a Ejecución Coactiva, la deuda por Impuesto Predial por un importe insoluto de: <input type="checkbox"/> S/ <input type="checkbox"/> soles.</p> <p>5. Producto de la fiscalización tributaria, se ha generado deuda por Impuesto Predial, por un importe insoluto de: <input type="checkbox"/> S/ <input type="checkbox"/> soles.</p> <p>6. Número de predios fiscalizados:</p> <p>7. Área detectada (m²) producto de la fiscalización: 7a) Terreno: _____ m² 7b) Construcción: _____ m²</p>									
1A. SOBRE EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO PREDIAL (Del 1 de enero al 30 de junio de 2018)									
<p>8. El estado de cuenta puede imprimirse desde el portal electrónico de la Municipalidad: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>9. Brinda servicio diferenciado por tipo de contribuyente: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>10. El pago del impuesto predial se realiza solo en las cajas de la Municipalidad: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>11. Dispone de línea telefónica exclusiva para atención de consultas tributarias: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>12. Brinda atención de consultas por chat (horario de oficina o más): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>13. Brinda atención de consultas por correo electrónico institucional: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>14. Dispone del servicio de atención mediante citas: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>									
Consignar información									
<p>15. Número telefónico</p> <p>16. Número de atenciones por chat:</p> <p>17. Número de atenciones por correo:</p> <p>18. Número de atenciones:</p>									
<p>1B. INDICADORES DE GESTIÓN QUE EMPLEAN: (Del 1 de enero al 30 de junio de 2018)</p> <p>Señale si en el año 2018 su municipalidad viene utilizando los siguientes indicadores de gestión. En caso afirmativo señale el indicador para el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2018.</p>									
<p>19. Morosidad (%) de recaudación del impuesto predial. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>20. Número de valores tributarios (OP, RD, RM, etc.) emitidos. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>21. Número de valores tributarios (OP, RD, RM, etc.) notificados. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>22. Número de convenios de fraccionamiento aprobados (emitidos). <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>23. Número de convenios de fraccionamiento cancelados. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>24. Número de valores tributarios transferidos a Ejecución Coactiva. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>25. Número de valores coactivos notificados. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>									
En caso afirmativo, consignar la información correspondiente a la cantidad respectiva:									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
1C. INFORMACIÓN SOBRE EL REGISTRO Y LA DETERMINACIÓN DE LA DEUDA									
<p>33. ¿Hizo depuración de datos antes de la emisión masiva del Impuesto Predial 2018? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><Validación: cuando C33 es Sí, ir a C34 y C35></p>									
34. Cantidad total de DDJJ depuradas:					35. Cantidad total de DDJJ de la base de datos:				
<p>36. ¿La municipalidad identifica las inconsistencias generadas durante el proceso de registro de declaración jurada? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>									

Formato 2.2: Actividad 2 – ESAT (Secciones que se registran hasta el 31.07.2018)

ESAT: ESTADÍSTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (SECCIONES: 2A, 2B, 2C)						
ESAT: ESTADÍSTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL						
2A. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISIÓN INICIAL TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL (Considerar la Emisión Anual de inicio de periodo)						
AÑO	45 MONTO DE EMISIÓN INICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL	46 NÚMERO DE CONTRIBUYENTES DE LA EMISIÓN PREDIAL	NÚMERO DE PREDIOS DE LA EMISIÓN PREDIAL		48 MONTO DE LA BASE IMPONIBLE	
			47 USO CASA HABITACIÓN	48 OTROS USOS		
2015						
2016						
2017						
2018						
2B. INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL						
AÑO	RECAUDACIÓN CORRIENTE (DEL AÑO ACTUAL)		52 Subtotal RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN NO CORRIENTE (DE AÑOS ANTERIORES)		55 Subtotal RECAUDACIÓN NO CORRIENTE
	50 ORDINARIA	51 COACTIVA		53 ORDINARIA	54 COACTIVA	
Enero-Diciembre 2015						
Enero-Diciembre 2016						
Enero-Diciembre 2017						
Enero-Junio 2018						
2C. INFORMACIÓN SOBRE EL EFECTO DE LA LEY N° 30490 - LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR						
(Solo incluye información de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor)						
AÑO	57 EMISIÓN INICIAL (Sin deducción de 50 UIT)	EFECTO DEL ACOGIMIENTO DE LA LEY N° 30490				
		58 EMISIÓN PREDIAL (Con deducción de 50 UIT)	59 NÚMERO DE CONTRIBUYENTES	60 RECAUDACIÓN		
2018						<Recaudación corriente del 1 de enero al 30 de junio de 2018>

Formato 3.1: Actividad 2 – FRAT (Secciones que se registran hasta el 31.12.2018)

FRAT: FICHA DE RELEVAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (SECCIONES: 1D, 1E)			
FRAT: FICHA DE RELEVAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL			
[Mensaje]: Recuerde que sus respuestas nos permiten conocer como viene funcionando su Administración Tributaria Municipal.			
1D. INFORMACIÓN SOBRE NOTIFICACIONES (Información del 1 de enero al 30 de junio de 2018):			
37. ¿Verifica los resultados de la notificación de los valores tributarios (RD y OP)?		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<Validación: cuando C37 es Sí, ir a C38, C39 y C40>			
38. Cantidad de valores tributarios notificados con acuse de recibo (RD y OP):		40. Cantidad de valores tributarios notificados con resultado "Se negó a recibir" (RD y OP):	
39. Cantidad de valores tributarios no notificados (RD y OP):			
1E. ASPECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL (Información del 1 de enero al 30 de junio de 2018):			
41. ¿Realiza la segmentación de la deuda por Impuesto Predial?		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
42. ¿Difunde información o mensajes alusivos al destino de la recaudación predial en la cuponera (cartillas de liquidación del Impuesto Predial)?		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
43. ¿Cuenta con una estrategia de cobranza de la deuda por Impuesto Predial?		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
44. ¿Utiliza información del catastro distrital en la gestión del Impuesto Predial?		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Formato 3.2: Actividad 2 – ESAT (Secciones que se registran hasta el 31.12.2018)

ESAT: ESTADÍSTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (SECCIONES: 2B, 2C, 2D)							
ESAT: ESTADÍSTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL							
2B. INFORMACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL							
AÑO	RECAUDACIÓN CORRIENTE (DEL AÑO ACTUAL)		Subtotal RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN NO CORRIENTE (DE AÑOS ANTERIORES)		Subtotal RECAUDACIÓN NO CORRIENTE	RECAUDACIÓN TOTAL
	50 ORDINARIA	51 COACTIVA		53 ORDINARIA	54 COACTIVA		
Enero-Diciembre 2018							
2C. INFORMACIÓN SOBRE EL EFECTO DE LA LEY N° 30490 - LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (Solo incluye información de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor)							
AÑO	EMISIÓN INICIAL (Sin deducción de 50 UIT)		EFECTO DEL ACOGIMIENTO DE LA LEY N° 30490			RECAUDACIÓN	
	57 EMISIÓN PREDIAL (Con deducción de 50 UIT)	58 NÚMERO DE CONTRIBUYENTES					
Enero-Diciembre 2018							
2D. INFORMACIÓN SOBRE SALDOS POR COBRAR DEL MONTO INSOLUTO DEL IMPUESTO PREDIAL Información al 31 de diciembre de 2017							
AÑO	SALDO POR COBRAR			63 SALDO POR COBRAR TOTAL			
	61 ORDINARIO	62 COACTIVO					
Hasta 2014							
2015							
2016							
2017							

Formato 4: Actividad 3 – Modelo de Resolución de Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº <<NÚMERO>> – 2018– <<SIGLAS>>																											
<<Lugar>>, <<Fecha>>																											
<p>VISTO el Informe N° <<NÚMERO>>, de fecha <<día>> de <<mes>> de 2018, emitido por <<Unidad orgánica de la ATM>>, sobre cumplimiento de la Actividad 3 de la meta 18: “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (en adelante meta 18) y;</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que, la municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.</p> <p>Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.</p> <p>Que, la meta 18 del referido Programa contempla como parte de la Actividad 3 la emisión de una Resolución de Alcaldía, en donde se consigne la información del Impuesto Predial según el formato de la Guía para el cumplimiento de la meta.</p> <p>Que, los artículos 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.</p> <p>Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N° 367-2017-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta municipalidad.</p> <p>SE RESUELVE:</p> <p>Artículo Primero.- INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos indicados en la Actividad 3 de la meta 18 “Fortalecimiento de la administración y gestión del Impuesto Predial” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según el siguiente detalle:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Monto (S/)</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="5">2017</td><td>Emisión inicial total por concepto de impuesto predial del año 2017</td><td>000 000,00</td></tr><tr><td>Emisión inicial por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2017 sin deducción de 50 UIT (1)</td><td>000 000,00</td></tr><tr><td>Emisión inicial por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2017 con deducción de 50 UIT (1)</td><td>000 000,00</td></tr><tr><td>Recaudación corriente total por concepto de impuesto predial del año 2017 (1)</td><td>000 000,00</td></tr><tr><td>Recaudación corriente por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2017 (1)</td><td>000 000,00</td></tr><tr><td rowspan="5">2018</td><td>Emisión inicial total por concepto de impuesto predial del año 2018</td><td>000 000,00</td></tr><tr><td>Emisión inicial por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2018 sin deducción de 50 UIT (2)</td><td>000 000,00</td></tr><tr><td>Emisión inicial por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2018 con deducción de 50 UIT (2)</td><td>000 000,00</td></tr><tr><td>Recaudación corriente total por concepto de impuesto predial del año 2018 (2)</td><td>000 000,00</td></tr><tr><td>Recaudación corriente por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2018 (2)</td><td>000 000,00</td></tr></tbody></table> <p>(1) Información al 31 de diciembre de 2017. (2) Información al 30 de junio de 2018.</p> <p>Articulo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la <<Nombre de la ATM>>, y <<el Coordinador/la Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal>>, el cumplimiento de la presente Resolución.</p> <p>REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.</p> <p style="text-align: center;">Firma de Alcalde(sa)</p>			Año	Concepto	Monto (S/)	2017	Emisión inicial total por concepto de impuesto predial del año 2017	000 000,00	Emisión inicial por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2017 sin deducción de 50 UIT (1)	000 000,00	Emisión inicial por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2017 con deducción de 50 UIT (1)	000 000,00	Recaudación corriente total por concepto de impuesto predial del año 2017 (1)	000 000,00	Recaudación corriente por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2017 (1)	000 000,00	2018	Emisión inicial total por concepto de impuesto predial del año 2018	000 000,00	Emisión inicial por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2018 sin deducción de 50 UIT (2)	000 000,00	Emisión inicial por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2018 con deducción de 50 UIT (2)	000 000,00	Recaudación corriente total por concepto de impuesto predial del año 2018 (2)	000 000,00	Recaudación corriente por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2018 (2)	000 000,00
Año	Concepto	Monto (S/)																									
2017	Emisión inicial total por concepto de impuesto predial del año 2017	000 000,00																									
	Emisión inicial por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2017 sin deducción de 50 UIT (1)	000 000,00																									
	Emisión inicial por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2017 con deducción de 50 UIT (1)	000 000,00																									
	Recaudación corriente total por concepto de impuesto predial del año 2017 (1)	000 000,00																									
	Recaudación corriente por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2017 (1)	000 000,00																									
2018	Emisión inicial total por concepto de impuesto predial del año 2018	000 000,00																									
	Emisión inicial por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2018 sin deducción de 50 UIT (2)	000 000,00																									
	Emisión inicial por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2018 con deducción de 50 UIT (2)	000 000,00																									
	Recaudación corriente total por concepto de impuesto predial del año 2018 (2)	000 000,00																									
	Recaudación corriente por concepto de impuesto predial de los contribuyentes acogidos a la Ley N° 30490 del año 2018 (2)	000 000,00																									

6. PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿En qué supuestos una municipalidad puede solicitar la prórroga o subsanación de las actividades de la Meta 18?

Los procedimientos aprobados por el Decreto Supremo N° 367-2017-EF no prevén supuestos o excepciones al cumplimiento de las fechas establecidas en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento; por lo tanto, los funcionarios deberán observar las fechas establecidas en este.

2. ¿El puntaje obtenido por las municipalidades en cada actividad se dará a conocer progresivamente?

No, los resultados de la evaluación integral de la Meta 18 se realiza en un único momento a través de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y el portal electrónico del MEF: www.mef.gob.pe, de conformidad con los procedimientos aprobados por el D.S. N° 367-2017-EF. En este extremo, se sugiere consultar la Lista de Chequeo de Actividades de la Meta 18.

3. ¿Por qué debe llenarse la DJAT en el SISMEPRE con cada actividad?

A través de la DJAT, primer paso de cada actividad que se desarrolla en el SISMEPRE, el responsable de la ATM afirma que la información que está siendo registrada corresponde a hechos verdaderos y/o es conforme con la documentación que obra en su municipalidad; motivo por el cual ante cualquier requerimiento de la DGPIP, deberá ser puesta a disposición sin mayor inconveniente.

4. Como parte de la asistencia técnica, ¿el personal de la DGPIP puede validar la información a ser ingresada en el SISMEPRE antes de la fecha de vencimiento?

No. La asistencia técnica de la Meta 18 comprende la atención de consultas sobre el alcance de las actividades, las tareas que cada una de ellas comprende, ejemplos, casos prácticos, mas no la verificación o conformidad previa, sea verbal o por correo electrónico.

5. ¿Puede la DGPIP brindar el usuario y contraseña para acceder al SISMEPRE en caso no se encuentre disponible el funcionario responsable del SIAF – Operaciones en Línea en cada municipalidad?

No. En el 2018, la DGPIP no hará entrega de usuarios o contraseñas de manera física o por correo electrónico. En la sección Acceso al SISMEPRE de la presente guía se encuentran las referencias para que el responsable de la ATM solicite al funcionario responsable del SIAF - Operaciones en Línea de su municipalidad, la creación del usuario y contraseña respectivos.

6. ¿Es necesario actualizar en el SISMEPRE los datos del responsable de la ATM conforme se van dando cambios en el ejercicio 2018?

Sí, los datos del responsable de la ATM se ingresan y/o validan en la DJAT antes de cualquier registro de información en el SISMEPRE, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento de la Meta 18.

7. ¿Cómo puede registrarse la información sobre la recaudación si una municipalidad ha perdido su documentación o no cuentan con los archivos trabajados por gestiones anteriores?

Corresponde a las municipalidades analizar la documentación y registros disponibles para ingresar la información requerida en el formulario ESAT. No obstante, dicho formulario contará con las funcionalidades específicas para casos como los descritos, y cuyo uso es de exclusiva responsabilidad del responsable de la ATM.

<p>8. Si la municipalidad no cuenta con servicio de luz o internet el día del vencimiento de las actividades que involucran al SISMEPRE, ¿puede solicitar una prórroga?</p> <p>No, como se indicó en la pregunta 1, no existen supuestos de excepción. Con la publicación del Instructivo y de la presente guía, las municipalidades toman conocimiento de la información que deberán preparar para su registro en el SISMEPRE, motivo por el cual podrán ingresarla oportunamente.</p>
<p>9. La recaudación del Impuesto Predial correspondiente al último trimestre del ejercicio 2018, ¿puede ser ingresada con anterioridad al 31 de diciembre de 2018?</p> <p>Sí, siempre que la fecha en la cual se grabe la información corresponda a la última fecha en la cual se ha recibido pagos por concepto de Impuesto Predial.</p>
<p>10. ¿Qué ocurre si las municipalidades no cumplen con el puntaje mínimo de 80 puntos?</p> <p>Si la suma de los puntajes de las actividades de la Meta 18 no alcanza el puntaje mínimo de 80 puntos entonces la municipalidad no cumple la meta y, en consecuencia, no recibirá la transferencia de los recursos establecidos para dicha meta.</p>
<p>11. ¿Cuáles serán las fuentes de información utilizada para calcular los porcentajes de efectividad corriente-neta?</p> <p>Tal como se indica en la presente Guía se utilizará la información consignada en la Resolución de Alcaldía que remita cada municipalidad por correo electrónico complementada con la información registrada en el formulario ESAT del SISMEPRE.</p>
<p>12. ¿Qué ocurre si la municipalidad emite y remite al correo meta18_actividad3@mef.gob.pe más de una Resolución de Alcaldía según el Formato 4?</p> <p>Se considerará como válida toda la información considerada en la última Resolución de Alcaldía (R.A.) que la municipalidad remita al correo meta18_actividad3@mef.gob.pe hasta el 31 de julio de 2018 a las 23:59 horas.</p> <p>Cabe precisar que la R.A. debe contener todos los campos descritos en el Formato 4, caso contrario no se podrán realizar los cálculos para determinar los porcentajes de efectividad corriente-neta; por lo que en este caso, se considerará como actividad no efectuada, y por tanto la municipalidad no podrá sumar los 50 puntos que corresponden a la Actividad 3 de la Meta 18.</p>
<p>13. ¿Debe completarse el registro de todos los campos que se encuentran en el SISMEPRE?</p> <p>Sí, para que se cumpla con las Actividades 1 y 2 de la Meta 18, la municipalidad debe registrar la información solicitada en todos los campos del SISMEPRE. Asimismo, la DGPIP del MEF podrá verificar la validez de la información registrada por las municipalidades involucradas.</p>

7. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ATM	:	Administración Tributaria Municipal
DGPIP	:	Dirección General de Política de Ingresos Públicos
DGPP	:	Dirección General de Presupuesto Público
DJAT	:	Declaración Jurada del Funcionario de la Administración Tributaria Municipal
FRAT	:	Ficha de Relevamiento de Información de la ATM
MEF	:	Ministerio de Economía y Finanzas
OP	:	Orden de Pago
PI	:	Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
RA	:	Resolución de Alcaldía
RD	:	Resolución de Determinación
RM	:	Resolución de Multa
SIAF	:	Sistema Integrado de Administración Financiera
SISMEPRE	:	Sistema de la Meta Predial

8. GLOSARIO

Efectividad de recaudación del Impuesto Predial	de :	Porcentaje que determina la efectividad de cobranza o recaudación obtenida del Impuesto Predial.
Hipervínculo	:	Elemento de un documento electrónico que hace referencia a otro recurso, el cual permite acceder al mismo a través de enlaces o links.
Morosidad de recaudación del Impuesto Predial	de :	Relación de los saldos por cobrar respecto de la emisión en un mismo periodo.
Número de contribuyentes	de :	Total de contribuyentes a los que se emitió la cuponera anual por Impuesto Predial.
Orden de Pago (OP)	:	Acto en virtud del cual la ATM exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria relacionada a tributos autoliquidados por el deudor tributario, sin necesidad de emitir previamente una Resolución de Determinación.
Otros usos	:	Predios de uso distinto a casa habitación o vivienda, considerados en la emisión anual de inicio de periodo, tales como: comercio, industria, servicios, entre otros.
Portal electrónico	:	Sitio Web que ofrece al ciudadano, de manera fácil e integrada, el acceso a un conjunto de recursos y servicios de la municipalidad o entidad que lo posee.
Recaudación corriente	:	Recaudación del Impuesto Predial correspondiente al año de emisión.
Recaudación no corriente	:	Recaudación del Impuesto Predial de los ejercicios anteriores al que se está registrando la información.
Recaudación ordinaria corriente	:	Recaudación ordinaria del Impuesto Predial correspondiente a la emisión anual de inicio de periodo.
Recaudación coactiva corriente	:	Recaudación coactiva del Impuesto Predial correspondiente a la emisión anual de inicio de periodo.
Recaudación ordinaria no corriente	:	Recaudación ordinaria del Impuesto Predial correspondiente a los años no corrientes (anteriores) a la emisión anual de inicio de periodo.
Recaudación coactiva no corriente	:	Recaudación coactiva de Impuesto Predial correspondiente a los años no corrientes (anteriores) a la emisión anual de inicio de periodo.
Resolución de Determinación (RD)	de :	Acto por el cual la ATM hace de conocimiento del contribuyente la existencia de una deuda tributaria a su cargo o de un saldo a su favor, como resultado del proceso de fiscalización.
Resolución de Multa (RM)	:	Acto por el cual la ATM impone una sanción pecuniaria al contribuyente por una infracción cometida.
SISMEPRE-Sistema de la Meta Predial	:	Sistema informático diseñado por el MEF como herramienta para permitir a los usuarios registrar de manera automatizada información sobre la gestión tributaria municipal.
Uso Casa habitación	:	Predios de uso casa habitación o vivienda consideradas en la emisión anual de inicio de periodo.

9. LISTA DE CHEQUEO DE ACTIVIDADES DE LA META 18

META 18 “FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL”

Actividad	Puntaje	¿Qué acciones comprende?	Fecha de cumplimiento de la actividad	Cumplimiento
Actividad 1: Registro del Hipervínculo "Tributos Municipales" en el Sistema de la Meta Predial (SISMEPRE).	15	Registrar en el SISMEPRE de la ruta del Hipervínculo "Tributos Municipales" del portal electrónico de la municipalidad.	15/05/2018	<input type="checkbox"/>
Actividad 2: Registro completo de la "Ficha de Relevamiento de la Administración Tributaria Municipal" (FRAT) y las "Estadísticas de la Administración Tributaria Municipal" (ESAT) en el SISMEPRE.	35	<p>Completar la información en los formularios FRAT y las ESAT en el SISMEPRE de los años: 2015, 2016, 2017 y del 1 de enero al 30 de junio de 2018.</p> <p>Completar la información en los formularios FRAT y las ESAT en el SISMEPRE sobre la gestión tributaria, la recaudación del Impuesto Predial al 31 de diciembre de 2018 e información de los saldos por cobrar del Impuesto Predial al 31 de diciembre de 2017.</p>	31/07/2018 31/12/2018	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>
Actividad 3: Efectividad corriente-neta del Impuesto Predial en un porcentaje determinado.	50	<p>Remitir al correo electrónico meta18_actividad3@mef.gob.pe una Resolución de Alcaldía aprobada en el año 2018, según Formato 4.</p> <p>Registrar información para el cálculo de la efectividad corriente neta del Impuesto Predial.</p> <p>Cumplir el porcentaje de "Efectividad corriente-neta del Impuesto Predial determinado en el Anexo.</p> <p>Nota: Para calcular los porcentajes de efectividad corriente-neta se utilizará la información de la Resolución de Alcaldía complementada con el registro del formulario ESAT al 31/12/2018.</p>	31/07/2018 31/12/2018 31/12/2018	<input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>



Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2018

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Política de Ingresos Públicos
Jr. Junín 319 – Cercado de Lima – Lima
Teléfono: 3115930 Anexos 2367, 2368 y 2369
Correo electrónico: metapredial@mef.gob.pe
www.mef.gob.pe